



**Municipalidad Distrital
POCOLLAY**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDP-T

Pocolay, 28 de Setiembre del 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE POCOLLAY:

Visto, en el libro de Actas de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre del 2018, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria, del proyecto de Ordenanza aprobada mediante Dictamen N° 007-2018-CDUI-MDP-T que aprueba LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL Y SU POSTERIOR RETIRO CULMINADO EL PERIODO ELECTORAL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades Distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que el 10 de enero del 2018 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, mediante el cual el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales, y las Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los concejos provinciales y concejos distritales, para el domingo 7 de octubre del 2018;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el margo genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas; Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE, de fecha 07 de febrero del 2018, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad de Periodo Electoral, con el objeto, entre otros de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, estableciéndose en su artículo 8° competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el Informe N° 555-2018-SGPUCM-GIDU-MDP-T de fecha 25 de Junio 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesf remite opinión técnica favorable para la aprobación de la presente Ordenanza.





**Municipalidad Distrital
POCOLLAY**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDP-T

Que, con Informe N° 237-2018-UAT-GM-MDP-T de fecha 28 de Junio del 2018 la Unidad de Administración Tributaria emite opinión favorable para su aprobación posterior.

Que, con Informe N° 397-2018-OAJ/MDP-T de fecha 16 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar la viabilidad de la presente Ordenanza.

Que, con Dictamen N° 07-2018-CDUI-MDP-T de fecha 19 de Setiembre del 2018, la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería aprobó por Mayoría de los asistentes.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los asistentes dictó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL Y SU POSTERIOR RETIRO CULMINADO EL PERIODO ELECTORAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 07-2018-CDUI-MDP-T que aprueba la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Instalación y desinstalación de propaganda electoral en el Distrito de Pocollay, la cual consta de cinco (5) capítulos, dieciséis (16) artículos, y disposiciones transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORESE al Cuadro Único de Infracciones Administrativas y Sanciones (CUIS) de la municipalidad, el presente cuadro de INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, aprobados en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización y Control Municipal la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
ALCALDIA
MAMANI INQUILLA
ALCALDE (R)